

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 4 de marzo de 2016, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M^a Martínez González
D. Ángel Guerra García
D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 19 de febrero de 2016, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2.- APODERAMIENTO AL CONSORCIO DE PROMOCIÓN AGROPECUARIA PROVINCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RÚSTICAS, SITAS EN LOS MUNICIPIOS DE LLANO DE BUREBA Y LOS BARRIOS DE BUREBA (BURGOS), DE TITULARIDAD POR MITAD E IGUALES PARTES INDIVISAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LA FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, FUNDACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL (FINCAS REGISTRALES Nº 3814, 2278, 3815 Y 3816).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 1 de marzo de 2016, y teniendo en cuenta que esta Diputación Provincial de Burgos es propietaria, por mitad e iguales partes indivisas, junto a la “Fundación Caja de Burgos, Fundación de carácter especial”, conforme a la Escritura de reconocimiento de dominio otorgada el 13 de septiembre de 2007, ante el Notario de Burgos D. José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, de las parcelas rústicas sitas en los municipios de Llano de Bureba y los Barrios de Bureba (Burgos), (fincas registrales nº 3814, 2278, 3815 y 3816), y cuya descripción registral se realiza a continuación:

1.- Finca rústica sita en el Término Municipal de Los Barrios de Bureba (Burgos), Granja o coto redondo titulado “Granja de San Pedro de Ruyales”, que todo él mide una superficie horizontal de 120 hectáreas, 33 áreas y 58 centiáreas, que linda Norte: heredades y eriales de varios vecinos de Hermosilla, Sur: propiedad denominada “Granja del Moscadero”, Este: cauce molinar y parte del río que nace en los Rublacedos y Oeste: pastos de los pueblos de Solas y Hermosilla.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 1.312, Libro 31, Folio 226, Finca 3.814.

2.- Finca Rustica sita en el Término Municipal de Llano de Bureba. Granja o Coto Redondo llamado “EL MOSCADERO”, que hace 146

hectáreas y 69 áreas en coto redondo, que linda al norte con Matilde López Angulo y camino de Los Barrios a Salas, Sur: camino de Salas a dicha granja y límite jurisdiccional de ésta con el pueblo de Movilla, Este: el mismo límite jurisdiccional de Movilla a Piérnigas y Oeste: el montecillo denominado la Carrascada de Solas y Egidos del mismo pueblo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 977, Libro 17, Folio 219, Finca 2.278.

3.- Finca Rústica situada en el Término Municipal de Los Barrios de Bureba, Porción de tierra denominada “La Manzanera”, que está enclavada en la porción de la finca descrita como “Granja de San Pedro de Ruyales”, de 1 hectárea, 29 áreas y 34 centiáreas, que linda Norte y Sur: Luis Gallo, Este: camino de piedra o la misma Granja de Ruyales y Oeste: esta misma hacienda y el río de los Rublacedos por medio.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 1.312, Libro 31, Folio 228, Finca 3.815.

4.- Finca rústica denominada “Heredad al pago de Juan Canaleja”, de 2 hectáreas, 56 áreas y 62 centiáreas, que linda Norte: tocas de paso para los ganados, Sur: heredades labrantías de varios particulares de Los Barrios, Este: cuesta y arroyo en medio y Oeste: camino de Briviesca a Poza y a dicha granja.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 1.312, Libro 31, Folio 230, Finca 3.816.

Las fincas descritas forman en realidad una sola explotación agrícola y la superficie total según los datos catastrales de las parcelas es de **284,36 hectáreas**, de las cuales **182,07 hectáreas**, se consideran catastralmente de secano, aunque en realidad se pueden regar, de hecho hay instalados dos pivots en parte de las parcelas consideradas de secano y **91,66 hectáreas son de regadío** según el catastro, con tubería enterrada con hidrantes para poder instalar cobertura móvil y el resto **10,62 hectáreas monte bajo**, caminos y edificaciones, incluyéndose en el Anexo I la relación de las parcelas catastrales de la finca.

La superficie total medida, incluyendo caminos y eriales, es de 295 hectáreas.

La finca cuenta con una **concesión de agua para riego** por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de Noviembre de 2003 derivadas del manantial (Zurita, de la que es titular la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con un caudal de 60,42 Litros segundo, para una **superficie potencialmente regable de 159 Hectáreas**, con fecha de reversión de 1 de Enero de 2061, y nº de referencia 1988.T.75., INSCRITA en el TOMO VII, HOJA 175 de la Sección A, correspondiente a la cuenca del Ebro.

En aras a fundamentar jurídicamente y a materializar la enajenación de referidas parcelas, se ha emitido informe jurídico por el Sr. Secretario General, cuyo contenido se incorpora al texto de la presente propuesta, sirviendo de fundamento a la resolución, según lo establecido en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iº.- El Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial (en adelante “el Consorcio”), constituido inicialmente el 20 de enero de 1962 al amparo normativo de la legislación de régimen local, (actualmente art. 87.1 de la Ley de Bases reguladora del Régimen Local (LRBRL), de 2 de abril de 1986 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, hasta la subrogación de ésta por la Fundación Caja de Burgos, Fundación de carácter especial y refundado por un nuevo período de cinco años, contado a partir del acuerdo aprobatorio del Consejo de Administración del Consorcio de fecha 7 de mayo de 2012, con sujeción a los mismos objetivos y estatutos que fueron aprobados por acuerdos del Pleno de la Diputación de 6 de noviembre de 1986 y de la Comisión de Obras Sociales de Caja Burgos de 25 de septiembre de 1986, es una entidad jurídica de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que la conforman y que tiene por objeto el fomento de actividades agropecuarias que sean de interés para los sectores agrícola y ganadero de la provincia de Burgos, a desarrollar en la Finca “El Moscadero”, de propiedad conjunta de ambas entidades por mitad e iguales partes indivisas, y en cualquier otra que a tal efecto decidieran de mutuo acuerdo (artículos 1 y 2 de los estatutos).

IIº.- Esta Diputación Provincial de Burgos es propietaria, por mitad e iguales partes indivisas, junto a la “Fundación Caja de Burgos, Fundación de carácter especial”, conforme a la Escritura de reconocimiento de dominio otorgada el 13 de septiembre de 2007, ante el Notario de Burgos D. José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, de las parcelas rústicas sitas en los municipios de LLano de Bureba y los Barrios de Bureba (Burgos), (fincas registrales nº 3814, 2278, 3815 y 3816).

1.- Finca rústica sita en el Término Municipal de Los Barrios de Bureba (Burgos), Granja o coto redondo titulado “Granja de San Pedro de Ruyales”, que todo él mide una superficie horizontal de 120 hectáreas, 33 áreas y 58 centiáreas, que linda Norte: heredades y eriales de varios vecinos de Hermosilla, Sur: propiedad denominada “Granja del Moscadero”, Este: cauce molinar y parte del río que nace en los Rublacedos y Oeste: pastos de los pueblos de Solas y Hermosilla.

INSCRIPCIÓN: En cuanto a ocho décimas quintas partes inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.312, Libro 31, Folio 226, y en cuanto a siete trigésimas partes inscrita al tomo 1.896, Libro 40, Folio 127, Finca 3.814.

2.- Finca Rustica sita en el Término Municipal de Llano de Bureba. Granja o Coto Redondo llamado “EL MOSCADERO”, que hace 146 hectáreas y 69 áreas en coto redondo, que linda al norte con Matilde López Angulo y camino de Los Barrios

a Salas, Sur: camino de Salas a dicha granja y límite jurisdiccional de ésta con el pueblo de Movilla, Este: el mismo límite jurisdiccional de Movilla a Piérnigas y Oeste: el montecillo denominado la Carrascada de Solas y Egidos del mismo pueblo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 977, Libro 17, Folio 219, Finca 2.278.

3.- Finca Rústica situada en el Término Municipal de Los Barrios de Bureba, Porción de tierra denominada “La Manzanera”, que está enclavada en la porción de la finca descrita como “Granja de San Pedro de Ruyales”, de 1 hectárea, 29 áreas y 34 centiáreas, que linda Norte y Sur: Luis Gallo, Este: camino de piedra o la misma Granja de Ruyales y Oeste: esta misma hacienda y el río de los Rublacedos por medio.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 1.312, Libro 31, Folio 228, **Finca 3.815.**

4.- Finca rústica denominada “Heredad al pago de Juan Canaleja”, de 2 hectáreas, 56 áreas y 62 centiáreas, que linda Norte: tocas de paso para los ganados, Sur: heredades labrantías de varios particulares de Los Barrios, Este: cuesta y arroyo en medio y Oeste: camino de Briviesca a Poza y a dicha granja.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Briviesca, Tomo 1.312, Libro 31, Folio 230, **Finca 3.816.**

Las fincas descritas forman en realidad una sola explotación agrícola y la superficie total según los datos catastrales de las parcelas es de **284,36 hectáreas**, de las cuales **188,01 hectáreas**, se consideran catastralmente de secano, aunque en realidad se pueden regar, de hecho hay instalados dos pivots en parte de las parcelas consideradas de secano y **91,66 hectáreas son de regadío** según el catastro, con tubería enterrada con hidrantes para poder instalar cobertura móvil y el resto **4,67 hectáreas monte bajo**, caminos y edificaciones, incluyéndose en el Anexo I la relación de las parcelas catastrales de la finca.

La superficie total medida, incluyendo caminos y eriales, es de 295 hectáreas.

La finca cuenta con una **concesión de agua para riego** por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de Noviembre de 2003 derivadas del manantial Zurita, de la que es titular la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con un caudal de 60,42 litros segundo, para una **superficie potencialmente regable de 159 Hectáreas**, con fecha de reversión de 1 de enero de 2061 y nº de referencia 1988.T.75., INSCRITA en el TOMO VII, HOJA 175 de la Sección A, correspondiente a la cuenca del Ebro.

IIIº.- Las parcelas nº 3814, 2278, 3815 y 3816 descritas en el antecedente IIº, figuran en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial con la calificación de bienes patrimoniales de propios, de conformidad con la certificación expedida por el área de Patrimonio, obrante en el expediente.

IVº.- Consta a la fecha de emisión del presente informe, valoración técnica efectuada el 26 de agosto de 2015 por el Director Técnico del Consorcio D. José Miguel Esteban Sacristán, con el siguiente detalle:

“ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA FINCA “EL MOSCADERO”.
ANTECEDENTES:

El Consejo de Administración del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2014, tomó entre otros acuerdos dar el visto bueno a la valoración técnica realizada mediante informe de fecha 5 de agosto de 2014 del que fuera Director Técnico del Consorcio D. Pascual Cadenas Bernat, de la finca de “El Moscadero”.

El informe total de la valoración asciende según este informe a la cantidad de 3.221.944,30 €, obtenidos en base a los datos facilitados por la Unidad de Estadísticas, Estudios e Informática del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, procedentes de la encuesta anual de precios de la Tierra, correspondientes al año 2013 para la comarca agraria Bureba-Ebro, en la que están incluidos los municipios de Los Barrios de Bureba y Llano de Bureba, en los que está situada la “Finca el Moscaderos”.

Para realizar la actualización de la valoración se ha vuelto a solicitar a la Unidad de Estadísticas, Estudios e Informática del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, un nuevo informe por si se hubiera producido alguna variación en el valor de las tierras agrícolas en la Comarca Bureba-Ebro, en el año 2014, con respecto a 2013.

En dicho informe se recoge un incremento en el valor de las tierras agrícolas de secano pasando de 8.833 € a 9.000€.

En función de estos nuevos precios, el valor actualizado de la finca “El Moscadero”, siguiendo los mismos criterios establecidos en la valoración aprobada en la Sesión del 8 de septiembre de 2014, sería:

a) <u>Valor de las tierras:</u>				
Labor secano	188,01 Has.	a	9.000 €/Ha	1.692.090,00 €
Labor regadío	91,66 Has.	a	17.000 €/Ha	1.558.220,00 €
Monte bajo	4,67 Has.	a	2.230 €/Ha	<u>10.414,10 €</u>
			Total Valor de las tierras...	3.260.724,10 €
b) Valor de edificios :				133.400,00 €
c) Deducción Valor de los derechos PAC:				<u>-125.334,81 €</u>
			Total Valor de la finca.....	3.268.789,29 €

RESUMEN:

Asciende la valoración actualizada de la finca “El Moscadero” a la cantidad **de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (3.268.789,29 €)**”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La condición del Consorcio de administrador fiduciario de los bienes patrimoniales objeto de compraventa, no le habilita de por sí para llevarla a cabo conforme al procedimiento administrativo aplicable atendiendo a la condición de sector público del Consorcio y que es idéntica a la que corresponde a la Diputación Provincial, cotitular de los bienes a transmitir, de no mediar a su favor, por parte de los órganos competentes de sus dos propietarios por mitad e iguales partes indivisas, -la Diputación Provincial de Burgos y la “Fundación Caja de Burgos, Fundación de

carácter especial”-, **la preceptiva autorización mediante el oportuno apoderamiento otorgado a tal fin.**

SEGUNDA.- Llegados a este punto, tanto si se trata de determinar el procedimiento adecuado para la ejecución de la compraventa por el Consorcio mediante la enajenación de la totalidad de los bienes en cuestión, o para la enajenación por la Diputación Provincial respecto del proindiviso por mitad e iguales partes del que es titular, el planteamiento jurídico debe abocar a la misma conclusión, pues formando parte ambas entidades del denominado sector público y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la regulación estatutaria del Consorcio y que, en lo tocante a materia de disposición patrimonial no se observan, hay que estar, como legislación especial, a la normativa reguladora del régimen patrimonial de los bienes de las entidades locales y, por remisión de ésta, a la legislación de contratos del sector público, y ello, conforme al sistema de fuentes establecido a tal efecto en el art. 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RB), del siguiente tenor literal:

“El régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local.*
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y bienes públicos.*
- e) Por las Ordenanzas propias de cada entidad.*
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil”.*

TERCERA.- De cara a ejecutar la compraventa de referencia, debe tenerse en cuenta, como principios inspiradores, lo dispuesto en el art. 8.1.c. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, e indicar que dicha enajenación, en cuanto a su preparación y adjudicación, al tratarse de actos separables, ha de regirse por las normas específicas administrativas.

En este sentido, el art. 80 del TRRL de carácter básico y de preferente aplicación conforme al sistema de fuentes anteriormente reseñado, sienta el principio general de que las enajenaciones de bienes patrimoniales de titularidad de las entidades locales, **habrán de realizarse por subasta pública**, si bien, pese al carácter básico de tal precepto, el art. 112.1 del RB, por su parte, lo que hace en este punto es remitirse a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, que no es otra, actualmente, que la recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que, en su art. 138.1, establece que “los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo” y, en su apartado segundo, que “la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En

los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo”.

Las formas de adjudicación de los contratos privados y administrativos especiales reguladas en el vigente TRLCSP, ya se encontraban en gran medida con su actual configuración, salvo la referida al diálogo competitivo, reguladas en el anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, del mismo modo que de forma expresa la LPAP en su art. 107.1, de carácter básico, establece que la adjudicación de contratos de explotación de bienes y derechos patrimoniales habrá de efectuarse mediante concurso y en su art. 137.1, de aplicación supletoria a las entidades locales (de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, apartado 2º), y por lo que se refiere a la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, determina que la misma podrá realizarse mediante concurso, subasta o adjudicación directa, procediendo esta última de concurrir algunos de los supuestos previstos en su apartado cuarto y de entre ellos, sub apartado h), “*cuando la venta se efectúe a favor de quién ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal*”.

CUARTA.- No obstante, todo análisis que se haga respecto de la determinación de la forma de llevar a cabo la enajenación, deberá hacerse con la necesaria prudencia, en aras a garantizar tanto la inscripción en el Registro de la propiedad del correspondiente acto de disposición, como los principios generales (publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación), que rigen en materia de gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales de las Administraciones Públicas y que son perfectamente extrapolables a aquellas otras entidades que, sin ser Administración Pública, sí forman parte, en cambio, del sector público a efectos de contratación, máxime en el presente supuesto, en que la cotitularidad de la mitad de los bienes corresponde a una Administración Pública.

Al no concurrir en el presente caso cuestiones jurídicas añadidas o circunstancias realmente singulares que comporten la presencia de aspectos especiales a tener en cuenta en la ponderación de la ejecución del negocio de compraventa a efectuar, ni existir tampoco razones objetivas para incorporar al procedimiento de adjudicación otros criterios diferentes al precio, el cual debe ser, por aplicación del principio de buena administración del interés general, el determinante en materia de enajenación de bienes públicos, **la determinación de la forma de llevar a cabo la enajenación debe hacerse dando prevalencia a lo dispuesto en el art. 80 del TRRL, que consagra el principio de subasta necesaria en materia de enajenación de bienes patrimoniales,** siendo clarificadora a este respecto, en todo caso, la Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección de los Registros y del Notariado (que recoge la doctrina ya reiterada en anteriores resoluciones de 2 de febrero de 2004, 3 de enero de 2005 y 25 de marzo de 2008), que a continuación se transcribe en lo referente a sus consideraciones jurídicas:

“Vistos los artículos 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 Jun.; 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abr., por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 99 de

su Reglamento; así como las Resoluciones de este Centro Directivo de 27 Mar. 1999; 2 Feb. 2004; 3 Ene. 2005; 13 Mar. 2007; y 27 Oct. 2007 y 25 Mar. 2008. Así como la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 Ene. 2006.

1. Enajenada por adjudicación directa una finca urbana inventariada como bien patrimonial del Ayuntamiento, la registradora deniega la inscripción por no haberse acudido a un procedimiento de subasta pública. El recurrente alega que quedaron desiertas las subastas y que no se conculca el ordenamiento jurídico por acudir a la adjudicación directa en estos casos, máxime cuando se pagó el precio que sirvió de tasación para la subasta.

2. Dispone el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abr., Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local en su artículo 80 que la enajenación de bienes patrimoniales sólo podrá realizarse por subasta o permuta. Cabe señalar además que el propio artículo 112 párrafo segundo del Real Decreto 1372/1986, de 13 Jun., por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que no será necesaria subasta en los casos de enajenación de bienes patrimoniales mediante permuta en determinadas condiciones. De estos preceptos se deduce que la subasta pública es la regla general en materia de enajenación de los bienes de las Corporaciones Locales y que la circunstancia de haber quedado desierta la subasta no está contemplada en las normas como excepción a esa regla general. El artículo 120 Real Decreto Legislativo 781/1986, que recoge los supuestos excepcionales de contratación directa se refiere a los supuestos de contratación de obras y servicios, y no a la enajenación de bienes que tiene su regulación específica en el capítulo I del texto refundido, y en concreto en los citados artículos 80 y 112, que no contemplan la excepción de que haya quedado desierta la subasta.

3. Que la enajenación por subasta pública sea la regla general de la enajenación de los bienes patrimoniales de la Entidades Locales, ha sido afirmado en reiteradas ocasiones por este Centro Directivo (véase Resoluciones señaladas en los vistos). No sólo la interpretación literal de aquéllos preceptos lleva a esta conclusión, también lo hace el sentido teleológico de la norma. La finalidad no es otra, sino salvaguardar la publicidad, competencia y libre concurrencia que debe regir en la contratación con las administraciones públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general, así como evitar la desvalorización de los bienes de los entes públicos.

4. Y no cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 Dic., de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el legislador ha excluido la posibilidad de aplicar supletoriamente los preceptos relativos a la enajenación de bienes a la administración local al no relacionar los artículos 136 a 145, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación supletoria de la Administración local”.

QUINTA.- Fijada la subasta como forma de llevar a cabo la compraventa, se informan favorablemente los pliegos de cláusulas económico administrativas, que figuran incorporados al expediente a la fecha del presente informe, con las siguientes salvedad de que deberá Incorporarse por el Consorcio de Promoción Agropecuaria

Provincial, antes del inicio del expediente de enajenación, certificación o nota simple expedida a fecha actual por el Registro de la Propiedad de Briviesca, en el que conste de forma regular la inscripción de las fincas objeto de enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del RB.

SEXTA.- El expediente, con anterioridad al otorgamiento del correspondiente apoderamiento a favor del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, deberá someterse a fiscalización por la Intervención de la Diputación Provincial, que lo es a su vez de referido Consorcio.

SÉPTIMA.- El órgano competente para aprobar referido apoderamiento a favor del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, es el mismo que lo sería para acordar la enajenación de referencia, en este caso, **la Junta de Gobierno por delegación efectuada a su favor en sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial celebrado el 8 de julio de 2011 y no superar el tipo de licitación de salida el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto**".

Visto, así mismo, el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Provincial de fecha 2 de febrero de 2016

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar al Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, administrador fiduciario, de las parcelas rústicas sitas en los municipios de Llano de Bureba y los Barrios de Bureba (Burgos), identificadas como fincas registrales nº 3814, 2278, 3815 y 3816, y con la descripción expresada en la parte expositiva del presente acuerdo, mediante el oportuno apoderamiento otorgado a tal fin, a fin de que, en los términos reflejados en el informe de Secretaría General anteriormente transcrito, lleve a cabo las actuaciones necesarias para enajenar, mediante subasta pública los bienes patrimoniales precitados.

La citada autorización se confiere por la Diputación Provincial de Burgos en calidad de cotitular por mitades iguales e indivisas de la finca a enajenar y de miembro, a partes iguales, junto con la "Fundación Caja de Burgos, Fundación de carácter especial", del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial y sin perjuicio de la correspondiente autorización y el apoderamiento que realice a su vez referida Fundación al efecto.

Se deberá dar cuenta, de la enajenación proyectada, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.1 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local y art. 109.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Hacer una toma de razón dando el visto bueno al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado con fecha 28 de diciembre de 2015, que regirá la subasta, con proposición económica en sobre cerrado, para la enajenación por el Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, de las fincas registrales nº 3814, 2278, 3815 y 3816, propiedad al 50% de la Diputación Provincial de Burgos y de la Fundación Caja de Burgos, Fundación de carácter especial. Dicho Pliego, será sometido a la consideración del citado Consorcio a efectos de su aprobación.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS, PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y ATENCIÓN DE USUARIOS PROCEDENTES DEL COMPLEJO ASISTENCIAL “SAN SALVADOR” DE OÑA, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 18 de febrero de 2016, y a la vista del Convenio de Colaboración que tiene suscrito esta Entidad, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial “San Salvador” de Oña, en fecha 31 de octubre de 2011.

Dicho Convenio de Colaboración establece en su Cláusula Duodécima, que la duración del mismo se extiende desde la fecha de su firma (31 de octubre de 2011) hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien, y para el caso de que llegada la fecha de vencimiento del mismo, no hubieran pasado a ser concertadas las once plazas objeto del presente Convenio de Colaboración y por acuerdo entre ambas partes, se podrá prorrogar por periodos anuales, previa petición de la entidad subvencionada, hasta un máximo de tres años más.

Del informe técnico emitido por la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad de fecha 20 de enero de 2016 y que obra en el expediente, resulta que en el momento actual y desde el 1 de enero de 2016, hay un total de cinco de los once usuarios que continúan siendo atendidos por la entidad a través del Convenio de Colaboración.

Por parte de la entidad FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS, se ha presentado, en fecha 3 de diciembre de 2015, escrito solicitando la concesión

de prórroga de las previstas en dicho Convenio para su mantenimiento y finalidad en el ejercicio 2016.

Establece la Cláusula Cuarta, apartado 2.2 del Convenio de Colaboración que la cantidad que se establezca para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, se determinará en la correspondiente Adenda o Anexo económico.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Diligencia acordando el inicio del procedimiento para la aprobación de la prórroga de fecha 4 de enero de 2016.
- 2.- Informe de Retención de Crédito de fecha 1 de febrero de 2016.
- 3.- Informe Técnico de fecha 20 de enero de 2016.
- 4.- Informe Jurídico de fecha 25 de enero de 2016.
- 5.- Borrador de Anexo económico 2016.
- 6.- Informe de la Intervención de fecha 10 de febrero de 2016.

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año, se ha solicitado la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01, constando informe de la Intervención de fecha 1 de febrero de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración suscrito con FUNDACION ASPANIAS, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial "San Salvador" de Oña.

Segundo.- Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2016, según informe de Intervención de fecha 1 de febrero de 2016, por un importe de 146.894,10.-€.

Tercero.- El 80 por 100 de esta cantidad se hará efectivo automáticamente una vez adoptado el acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno de la Corporación, mientras que el 20 por 100 restante se abonará una vez aportados los justificantes correspondientes a la cantidad abonada en concepto de anticipo.

4.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los

años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional, impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los siguientes proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2016:

<u>PROYECTO/ACTIVIDADES</u>	<u>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</u>
CEAS BELORADO		
INCLUSION SOCIAL	BELORADO Y PRADOLUENGO	900,00
TOTAL		900,00
CEAS BRIVIESCA		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	BRIVIESCA	485,00
TOTAL		485,00
CEAS BURGOS RURAL NORTE		

APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS	QUINTANADUEÑAS	690,00
INCLUSION SOCIAL	QUINTANADUEÑAS	621,28
TOTAL		1.311,28
CEAS BURGOS RURAL SUR		
APOYO A PERSONAS CUIDADORAS	TARDAJOS	887,42
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	VILLALBILLA DE BURGOS Y VILLARIEZO	898,63
INCLUSION SOCIAL	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.170,00
TOTAL		2.956,05
CEAS HUERTA DE REY		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	HUERTA DE REY	600,00
PROMOCION CONVIVENCIA INFANTIL	HUERTA DE REY	200,00
CONSTRUYENDO MI FUTURO	HUERTA DE REY	1.920,00
TOTAL		2.720,00
CEAS MIRANDA RURAL		
APOYO A LA PERSONA CUIDADORA	LA PUEBLA DE ARGANZON	588,00
TOTAL		588,00
CEAS OÑA		
EDUCACION PARA LA IGUALDAD	SALAS DE BUREBA Y OÑA	1.400,00
TOTAL		1.400,00
CEAS QUINTANAR DE LA SIERRA		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	NEILA, REGUMIEL DE LA SIERRA, CANICOSA DE LA SIERRA, QUINTANAR DE LA SIERRA Y PALACIOS DE LA SIERRA	1.100,00
TOTAL		1.100,00
CEAS SALAS DE LOS INFANTES		
APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS	SALAS DE LOS INFANTES	220,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SALAS DE LOS INFANTES	840,00
INCLUSION SOCIAL	SALAS DE LOS INFANTES	650,00
APOYO A LA FAMILIA Y LA CONVIVENCIA	SALAS DE LOS INFANTES	700,00
CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR	SALAS DE LOS INFANTES	840,00
EDUCACION PARA LA IGUALDAD Y PREVENCION VIOLENCIA GENERO	SALAS DE LOS INFANTES	350,00
TOTAL		3.600,00
CEAS VALLE MENA		
EDUCAR EN FAMILIA	VALLE DE MENA	819,70
TOTAL		819,70
CEAS VILLARCAYO		
INCLUSION SOCIAL	VILLARCAYO	860,95
EDUCACION PARA LA IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	VILLARCAYO	206,25

CONSTRUYENDO MI FUTURO	VILLARCAYO	580,00
TOTAL		1.647,20
TOTAL CEAS		17.527,23
CEAS BRIVIESCA		
PLAN DROGAS	BRIVIESCA	2.700,00
TOTAL		2.700,00
CEAS BURGOS RURAL NORTE		
PLAN DROGAS	IBEAS DE JUARROS Y QUINTANADUEÑAS	818,08
TOTAL		818,08
CEAS BURGOS RURAL SUR		
PLAN DROGAS	ESTEPAR Y VILLAGONZALO PEDERNALES	2.750,00
TOTAL		2.750,00
CEAS VILLARCAYO		
PLAN DROGAS	VILLARCAYO	1.355,00
TOTAL		1.355,00
	TOTAL CEAS	7.623,08

Segundo.- Abonar el importe de dichos programas de actividades con cargo a la aplicación presupuestaria 38/2311/46200, Programa Ayuntamientos por un importe de 17.527,23 € y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 7.623,08 €, existiendo al efecto consignación presupuestaria, según informe de la Intervención de fecha 9 de febrero del 2016.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

5.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO DE 1.100 TM DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADA POR LAS BRIGADAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 1 de marzo de 2016, y vista la Resolución de la Presidencia nº 482, de 28 de enero de 2016, por la que se ordena la iniciación

del expediente de contratación para el suministro de 1.100 TM de emulsión asfáltica, con destino a obras de conservación de la Red Provincial de Carreteras.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 10 de febrero de 2016 por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor con fecha 25 de febrero de 2016.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4500.21000, de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 201600003040 de fecha 5 de febrero de 2016.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada con criterio de adjudicación el precio más bajo, el "SUMINISTRO DE 1.100 TM. DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS EMPLEADAS POR LAS BRIGADAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", con un precio unitario máximo de 266,20 €/TM, IVA incluido (220 €/TM, más 46,20 € en concepto de 21% IVA), alcanzando un presupuesto máximo de licitación de 292.820,00 € (IVA incluido).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean procedentes para la plena efectividad del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Jefe de Sección de Contratación y Junta de Compras, D^a Cristina Clara Ruiz Pérez, de fecha 3 de marzo de 2016, y vista la certificación de obra nº 4 emitida por la Dirección de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2015”, por un importe de 0 € –cero euros-, conformada por el Contratista con fecha 2 de marzo de 2016. No ha lugar a fiscalización considerando que su importe es “cero”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente certificación de obra:

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
4	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Norte. Anualidad 2015.	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	0,00 €.	53.4530.619.00

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

7.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ABAJAS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL BARRIO DE BÁRCENAS DE BUREBA, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2014 Y, EN CONSECUENCIA, CONCEDER DICHA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL.

Dada cuenta de los dictámenes de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fechas 15 de enero y 16 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder una subvención de 12.000 €, dentro de la Convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2014, a la localidad de Bárcenas de Bureba, barrio, perteneciente al Ayuntamiento de Abajas. Esta subvención fue financiada con

cargo a la aportación realizada por el Arzobispado de Burgos, en virtud del Convenio y la Convocatoria de restauración de Iglesias 2014.

El Ayuntamiento de Abajas, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, renunció a la citada subvención, por no poder acometer la obra de restauración de la iglesia parroquial del barrio de Bárcenas de Bureba.

A la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el 15 de enero de 2016, informó favorablemente que el importe de la subvención objeto de la renuncia se destinara a financiar la restauración de la iglesia de aquella localidad cuya solicitud hubiera obtenido mayor puntuación, entre las solicitudes que no fueron beneficiarias en primera instancia de la Convocatoria de Restauración de iglesias 2014.

Asimismo y posteriormente, la citada Subcomisión, en reunión del pasado 16 de febrero, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos del Arzobispado y del SAJUMA de esta Diputación, informó favorablemente la concesión de la citada subvención de 12.000 € a la localidad de Villalbilla de Gumiel, para la restauración de su iglesia parroquial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Abajas, a la subvención concedida de 12.000 €, para la restauración de la iglesia parroquial del barrio de Bárcenas de Bureba, en virtud de la Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2014.

Segundo.- Destinar el importe anteriormente citado de 12.000 € a subvencionar la restauración de la iglesia parroquial de Villalbilla de Gumiel, por reunir las condiciones de puntuación e idoneidad de la obra, en el conjunto de solicitudes presentadas en la Convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2014.

Tercero.- El gasto de 12.000 € se deberá hacer frente con cargo a la aportación que el Arzobispado de Burgos comprometió en el Convenio y en la Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias suscritas en el año 2014.

FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Fomento y Protección Civil, D. Jesús Manuel González Juez, con el visto bueno de la Diputada Provincial, D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo, de fecha 1 de marzo de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal

funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Seguridad, encargado de infraestructuras y equipamientos local, durante los días 20, 21 y 27 de febrero de 2016, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RURAL (TELECENTROS)

9.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DE ORDENADORES (CPU), AÑO 2015.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural (Telecentros), de fecha 17 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha 2 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno de esta Corporación acordó aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones, para la compra de ordenadores (CPU) de los Ayuntamientos de la provincia, haciéndose públicas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de fecha 23 de septiembre de 2015. El plazo para presentar solicitudes finalizaba el 12 de noviembre de 2015.

El Ayuntamiento de Villamayor de los Montes presentó la solicitud con fecha, según el registro de entrada de la Diputación de Burgos, 16 de noviembre de 2015, no detectando la persona encargada de la tramitación que acreditase su presentación en otro registro público, por lo que se consideró que la solicitud estaba presentada fuera de plazo.

La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, informó favorablemente denegar esta solicitud dado que estaba fuera de plazo y, en consecuencia, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, aprobó denegar el otorgamiento de la subvención.

Considerando que con posterioridad el Sr. Alcalde de Villamayor de los Montes ha interpuesto un recurso de reposición potestativo alegando que la solicitud se registró en el registro de entrada de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, con fecha 11 de noviembre de 2015 y de la forma que determina el art. 38.4 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC y puesto que la Corporación Municipal cumplía todos los demás requisitos que determinaban las citadas Bases de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Estimar el recurso de reposición, subsanando el error manifiesto en el que se incurrió al resolver la convocatoria de subvenciones e incluir entre los beneficiarios de la misma al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, concediéndole una subvención de 800 €.

Segundo.- Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de la correspondiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 98/4910/462.01 de la que existe documento de retención de crédito RC nº 201600004654, expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento beneficiario, requiriéndole para que proceda a justificar el gasto subvencionado.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

10.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, de fecha 2 de marzo de 2016, y vistas las certificaciones de obra que a continuación se relacionan, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación que se tramitan en el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que se indican a continuación:

Plan Provincial de Cooperación (PPC) – 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Unica	37	MERINDAD DE VALDEPORRES	Red de saneamiento en AHEDO DE LAS PUEBLAS	71.1621.76200	83.901,40	45.531,62

Plan Provincial de Cooperación (PPC) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	177	ADRADA DE HAZA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	26.695,81	5.339,16
Declar.	178	AGUILAR DE BUREBA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	18.100,00	3.545,92

Plan Provincial de Cooperación (PPC) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	180	ALCOCERO DE MOLA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	11.673,56	2.127,10
Declar.	184	ARANDILLA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	31.267,43	5.187,58
Declar.	134	ARAUZO DE SALCE	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	32.092,07	3.516,46
Declar.	3	AUSINES, LOS	Saneamiento	71.1610.76200	26.102,59	4.605,08
Declar.	189	BAHABON DE ESGUEVA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	18.021,74	3.604,35
Declar.	112	BARRIOS DE BUREBA, LOS	Pista polideportiva	71.3420.76200	29.935,55	5.479,39
Declar.	29	BASCONCILLOS DEL TOZO	Casa Consistorial	71.9200.76200	33.495,83	593,97
Unica	198	BOZOO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	60.882,83	3.946,37
Declar.	137	BRAZACORTA	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	17.712,21	3.475,62
Declar.	83	CARCEDO DE BURGOS	Edificio de usos múltiples	71.1522.76200	36.741,91	7.348,38
Declar.	51	CASTILDELGADO	Otras dep. Admón.Gral.	71.9200.76200	13.687,92	2.737,56
Declar.	212	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	29.000,00	3.858,74
Unica	213	CASTRILLO DEL VAL	Reforma y acondic. Plaza (2ª fase)	71.1532.76200	89.486,24	12.344,57
Declar.	92	CAVIA	Urbanización	71.1510.76200	27.678,60	5.535,72
Declar.	216	CEREZO DE RIOTIRON	Pavimentación de calles	71.1532.76200	51.534,51	10.297,18
Declar.	218	CIADONCHA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	18.644,74	3.578,99
Declar.	378	CONDADO DE TREVIÑO	Casa consistorial en TREVIÑO	71.9200.76200	52.332,50	8.667,74
1ª	93	COVARRUBIAS	Urbanización de calles	71.1510.76200	39.291,98	0,00
2ª-Liq.	93	COVARRUBIAS	Urbanización de calles	71.1510.76200	64.285,23	10.727,04
Declar.	140	CUBO DE BUREBA	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	18.450,92	3.690,18
Declar.	7	ENCIO	Conservación Ctra. Municipal	71.4530.76200	15.608,00	3.121,41
1ª	226	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	80.149,57	0,00
2ª	226	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	66.681,92	0,00
3ª-Liq.	226	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	4.727,72	29.241,74
Declar.	126	FUENTEMOLINOS	Centro Social	71.3120.76200	46.848,78	3.705,63
Declar.	17	GALBARROS	Instalación cobertura móviles	71.9290.76200	38.400,93	3.143,00
Declar.	9	GRIJALBA	Arreglo carretera Sasamón	71.4530.76200	29.830,48	3.770,96
Declar.	236	HONTORIA DE VALDEARADOS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	29.730,13	5.163,09
Declar.	99	HORMAZAS, LAS	Urbanización en La Parte	71.1510.76200	39.250,00	4.404,63
Declar.	239	HORRA, LA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	37.346,14	7.298,31
Declar.	146	HUMADA	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	29.241,53	5.848,30
Declar.	245	IGLESIAS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	24.000,00	3.891,02
Declar.	246	JARAMILLO DE LA FUENTE	Pavimentación de calles	71.1532.76200	20.105,41	3.027,63
Declar.	77	JUNTA DE TRASLALOMA	Alumbrado público en varias pedanías. CASTROBARTO	71.1650.76200	30.049,52	6.009,90
Declar.	247	LLANO DE BUREBA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	15.620,00	3.082,68
Declar.	149	MAZUELA	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	19.360,00	3.016,20
Declar.	252	MEDINA DE POMAR	Pavimentación de calles	71.1532.76200	31.002,83	3.550,70

Plan Provincial de Cooperación (PPC) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	362	MEDINA DE POMAR	Pavimentación tramos Avda. Santander, Pº La Virgen y Villacobos.	71.1532.76200	38.643,68	2.126,61
Declar.	364	MEDINA DE POMAR	Rehomologación de senderos.	71.9290.76200	39.411,95	3.569,56
Declar.	368	MEDINA DE POMAR	Piscina climatizada	71.3420.76200	21.200,30	4.000,00
Declar.	370	MEDINA DE POMAR	Adquisición maquinaria servicio jardinería	71.1710.76200	36.537,16	5.229,73
Declar.	35	MONASTERIO DE LA SIERRA	Casa Consistorial	71.9200.76200	8.712,00	1.742,40
Declar.	254	MONASTERIO DE RODILLA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	32.033,27	6.298,22
Declar.	256	MONTORIO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	20.621,05	4.124,21
Declar.	22	OLMILLOS DE MUÑO	Mejora del arroyo de Prado Olmos.	71.9290.76200	16.850,96	2.682,41
Declar.	36	PADILLA DE ABAJO	Casa Consistorial	71.9200.76200	19.302,61	3.767,48
Declar.	264	PALAZUELOS DE MUÑO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	27.493,62	3.183,92
Declar.	156	POZA DE LA SAL	Caseta para descalcificador	71.1610.76200	38.661,28	7.732,26
1ª	275	PRADOLUENGO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	86.187,99	0,00
2ª-Liq.	275	PRADOLUENGO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	15.991,44	16.680,28
Declar.	276	PRESENCIO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	31.044,61	5.180,60
Declar.	285	QUINTANILLA AGUA TORDUELE	Paviment. de calles en QUINTANILLA DEL AGUA	71.1532.76200	58.352,25	8.659,62
Declar.	286	QUINTANILLA DEL COCO	Acceso al cementerio	71.1532.76200	20.236,92	3.133,02
Declar.	158	RABANOS	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	16.729,23	3.345,84
Declar.	290	REBOLLEDO DE LA TORRE	Pavimentación de calles	71.1532.76200	25.390,37	5.078,07
Declar.	100	REDECILLA DEL CAMINO	Alumbrado público	71.1650.76200	19.634,29	3.880,24
Declar.	292	REGUMIEL DE LA SIERRA	Paviment. Pza. España	71.1532.76200	37.646,20	7.198,93
Declar.	293	REINOSO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	45.041,65	2.387,42
Declar.	66	RETUERTA	Otras dep. Admón.Gral.	71.9200.76200	17.000,06	3.225,54
Declar.	101	REVILLA DEL CAMPO	Urbanización	71.1510.76200	26.050,85	3.947,85
Declar.	295	REZMONDO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	13.499,99	2.549,90
Declar.	68	ROJAS	Otras dep. Admón.Gral.	71.9200.76200	22.367,75	3.747,63
Declar.	299	ROYUELA DE RIO FRANCO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	25.815,86	5.163,17
Declar.	69	RUBENA	Obras de rehabilitación en Casa del Cura.	71.9200.76200	28.814,97	5.073,42
Declar.	384	SALAS DE LOS INFANTES	Reparación cubierta Centro Social.	71.3120.76200	31.363,20	6.272,64
Declar.	302	SALINILLAS DE BUREBA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	15.306,50	2.869,12
Declar.	72	SAN MILLAN DE LARA	Otras dep. Admón.Gral.	71.9200.76200	23.222,79	3.473,55
Declar.	306	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	30.766,62	4.647,84
Declar.	38	SANTA MARIA DEL INVIERNO	Casa Consistorial	71.9200.76200	19.754,41	3.677,16
Declar.	73	SORDILLOS	Otras dep. Admón.Gral.	71.9200.76200	11.495,00	2.253,30
Declar.	89	TINIEBLAS DE LA SIERRA	Edificio de usos múltiples	71.1522.76200	18.137,90	2.867,56
Declar.	325	TORREGALINDO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	21.400,28	4.279,84

Plan Provincial de Cooperación (PPC) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	326	TORRELARA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	14.499,36	2.899,87
Declar.	330	TRESPADERNE	Pavimentación calles y acceso potabilizadora CADIÑANOS	71.1532.76200	46.518,97	7.842,65
Declar.	371	TRESPADERNE	Pavimentación calle Mayor y entorno de la iglesia en ARROYUELO	71.1532.76200	43.357,66	7.830,90
Declar.	39	URBEL DEL CASTILLO	Casa Consistorial	71.9200.76200	16.342,69	3.268,54
Declar.	335	VALMALA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	10.377,82	2.075,56
Declar.	336	VID DE BUREBA,LA	Pavimentación de calles	71.1532.76200	33.260,12	2.801,55
Declar.	173	VILLAESPASA	Abastecimiento de agua	71.1610.76200	17.475,96	3.434,27
Declar.	340	VILLALDEMIRO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	38.050,09	3.143,28
Declar.	342	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	15.829,97	3.165,85
Declar.	343	VILLANUEVA DE ARGAÑO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	31.798,80	3.661,44
Declar.	345	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	Pavimentación de calles	71.1532.76200	40.757,85	4.529,56
Unica	381	VILLARCAYO MERINDAD C.V	Arreglo caminos en VILLARCAYO	71.4530.76200	132.456,50	26.491,30
Declar.	348	VILLARIEZO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	48.826,27	9.765,25
Declar.	353	VILLAYERNO MORQUILLAS	Pavimentación de calles	71.1532.76200	26.997,60	5.100,00
Declar.	355	VILLORUEBO	Pavimentación de calles	71.1532.76200	17.466,00	0,00
Declar.	357	VILVIESTRE DEL PINAR	Pavimentación de calles	71.1532.76200	54.441,31	10.675,27
Declar.	103	VIZCAINOS	Rehabilitación Ermita San Jorge como museo etnográfico	71.3322.76200	15.488,00	2.874,18

Plan Provincial de Carreteras (PCM) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Unica	45/1	CASTROJERIZ	Reparación carretera de Villasilos a Villaveta	75.4530.76203	73.514,53	12.500,00
Declar.	53/1	REVILLA DEL CAMPO	Acondicionamiento acceso a Quintanalara	75.4530.76203	56.263,62	11.250,00

Plan Obras Complementarias (INV) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	79	MEDINILLA DE LA DEHESA	Construcción edificio usos múltiples.	75.1522.76200	7.260,00	5.000,00
Declar.	108	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	Estaciones depuradoras en CORNEJO , Q ^a Rebollar y Quisicedo.	75.1621.76200	60.000,00	30.000,00
Declar.	58	VILLAMBISTIA	Reforma interior de edificio municipal.	75.9200.76200	23.595,00	5.000,00

Plan Entidades Locales (PEL) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	7	AHEDO DE BUREBA	Obra no clasificada	75.9290.76202	7.500,00	2.089,80

Plan Entidades Locales (PEL) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	99	CARRASQUEDO	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.913,72	2.449,80
Declar.	176	GALBARROS	Obra no clasificada	75.9290.76202	13.671,58	2.330,10
Declar.	326	PRADANOS DEL TOZO	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.194,36	2.569,50
Declar.	398	RIBOTA DE MENA	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.000,01	3.359,70
Declar.	423	SAN JUAN DE ORTEGA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.297,25	2.659,50
Declar.	460	SARASO	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.859,74	2.600,10
Declar.	480	TERRADILLOS DE SEDANO	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.051,08	2.569,50

Plan Ayudas Excepcionales por Climatología (INU) – 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	22/1	PARA	Reparación de camino	75.4540.46203	2.601,50	2.081,20

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	3.131.499,90
--	---------------------

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR	544.081,93
---	-------------------

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obra.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

11.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

CONDOLENCIAS

- A D^a Ana María de Villanueva y de Gana, por el fallecimiento de su esposo, D. Tomás Cortés Hernández, Ex – Presidente de esta Diputación Provincial.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por el Archivo Provincial y por la Unidad de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

12.1.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 3 de marzo de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio de San Agustín (3ª Jornada Regional Apícola 2016, prueba legionelosis y desinsectación al edificio del MOSA, acto de Protocolo y Escuela de Salud), durante el mes de febrero del presente año y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

12.2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA NORTE). ANUALIDAD 2016”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 3 de marzo de 2016, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2016”, que se seguirá por los trámites de urgencia y mediante procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 € más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53.4530.61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 201600001086, de fecha 28 de enero de 2016.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 18 de febrero de 2016, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría

General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor, el 2 de marzo de 2016.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2016”, que se seguirá por los trámites de urgencia y mediante procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00, del Presupuesto General en la que hay saldo de crédito suficiente, condicionando la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, a la inexistencia de alegación o reclamación alguna al proyecto de obras que se encuentra en trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

12.3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA SUR). ANUALIDAD 2016”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 3 de marzo de 2016, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación,

reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Sur). Anualidad 2016”, que se seguirá por los trámites de urgencia y mediante procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 € más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53.4530.61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 201600001087, de fecha 28 de enero de 2016.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 18 de febrero de 2016, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor, el 2 de marzo de 2016.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Sur). Anualidad 2016”, que se seguirá por los trámites de urgencia y mediante procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00, del Presupuesto General en la que hay saldo de crédito suficiente, condicionando la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, a la inexistencia de alegación o reclamación alguna al proyecto de obras que se encuentra en trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

13.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 65/2016, de fecha 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado nº 98/2015, incoado en virtud del recurso interpuesto por D^a Adela Díez Alonso contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 19 de diciembre de 2014 dictada en el expediente nº 445/2014, y por la que se sanciona con suspensión de empleo y sueldo por 3 meses a la recurrente, como consecuencia de la actuación que ésta tuvo el día 15 de octubre de 2014 con una residente de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas donde presta servicios como Auxiliar de Enfermería, y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto declarando la resolución recurrida ajustada a derecho procediendo la expresa condena en costas de la parte recurrente.

2.- Sentencia nº 65/2016, de fecha 23 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 814/2015 a instancia de D^a Natalia Sanza Arranz contra la Diputación Provincial de Burgos, donde la actora presta servicios como Psicóloga del equipo de apoyo a familias sur. Con una periodicidad semestral la entidad demandada le reconoce el derecho a percibir el complemento de utilización de vehículo particular, cuyo importe asciende a 145,80.-€. La entidad demandada ha reconocido a la actora el complemento tanto en el segundo semestre de 2014 como en el primero de 2015, si bien por el período del 19 de diciembre de 2014 al 10 de mayo de 2015, le ha pagado el mismo al 80% de su valor, lo que supone una diferencia respecto al cien por cien de 138,99.-€. Dicha reducción trae causa de la reducción de jornada por cuidado de hijo que la demandante ha tenido durante el periodo indicado con una jornada de lunes a viernes de 6 horas, y por la que se falla estimar la demanda interpuesta por D^a Natalia Sanza Arranz contra la Diputación Provincial, condenando a ésta a que abone a la actora la cantidad de 138,99.-€ y todo ello porque la percepción del complemento litigioso se vincula, exclusivamente a la realización de un desplazamiento mínimo de 600 km en un periodo de 6 meses, efectuándose estos kilómetros al menos durante 3 meses aunque no sean continuos, comprobándose tales requisitos de forma semestral, no diferenciando la norma en función de la jornada realizada sino que vincula el devengo exclusivamente al hecho del desplazamiento y su extensión midiéndose la disponibilidad y efectividad en el uso del vehículo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiocho anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE


Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL


Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel